



## RESOLUCIÓN

( )

*“Por la cual se reglamenta el Comité de Gestión de Pasivos y Coberturas de la Nación”*

### EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial el numeral 5 del artículo 2.22.2.4 del Decreto 1068 de 2015 y en desarrollo del artículo 257 de la Ley 1450 de 2011, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 257 de la Ley 1450 de 2011, estableció: *“El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se encargará de diseñar y gestionar una Estrategia de Mediano Plazo de Gestión de la Deuda (EMGD), con el objeto de definir las directrices sobre la estructura del portafolio global de la deuda pública, propender por la financiación adecuada de las apropiaciones presupuestales del Gobierno Nacional, disminuir el costo de la deuda en el mediano plazo bajo límites prudentes de riesgo, y contribuir en el desarrollo del mercado de capitales (...)”*.

Que mediante el artículo 2.22.2.1. del Decreto 1068 de 2015 se creó el Comité de Gestión de Pasivos y Coberturas de la Nación, como una instancia administrativa encargada de coordinar, asesorar y conceptuar sobre las políticas de gestión de pasivos y aprobar la estrategia de coberturas de la Nación.

Que se hace necesario reglamentar el funcionamiento del mencionado Comité de Gestión de Pasivos y Coberturas de la Nación, en particular en lo relacionado con sus funciones y la realización de sus sesiones.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por la cual se reglamenta el Comité de Gestión de Pasivos y Coberturas de la Nación"

## RESUELVE

### **Artículo 1. Funciones del Comité de Gestión de Pasivos y Coberturas de la Nación.**

Además de las funciones contenidas en el artículo 2.22.2.4. del Decreto 1068 de 2015, el Comité de Gestión de Pasivos y Coberturas de la Nación tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar anualmente el resultado de las cuentas de cobertura del Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal - FEIF y del Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles- FEPC y aprobar la constitución de reservas de caja para dichas cuentas.
2. Aprobar, evaluar y modificar periódicamente la Estrategia de Mediano Plazo de Gestión de la Deuda (EMGD), en línea con el marco fiscal de mediano plazo.
3. Realizar seguimiento a la estrategia de emisión de títulos de deuda pública interna y externa de la Nación, para la correspondiente vigencia, observando lo establecido en el plan financiero vigente.
4. Aprobar los lineamientos para que las operaciones de manejo de deuda de la Nación se coordinen con las políticas gubernamentales en materia fiscal.
5. Las demás que a través de cualquier otra norma de carácter legal o reglamentario le sean asignadas.

### **Artículo 2. Invitados en las sesiones del Comité de Gestión de Pasivos y Coberturas de la Nación.**

Los integrantes del Comité de Gestión de Pasivos y Coberturas de la Nación podrán solicitar a la Secretaría Técnica que se invite a funcionarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de otras entidades del sector central o consultores externos cuyas funciones se encuentren relacionadas con los temas que se vayan a presentar a su consideración, quienes tendrán voz, pero no voto.

**Artículo 3. Secretaría Técnica:** De conformidad con el artículo 2.22.2.3. del Decreto 1068 de 2015, la Secretaría Técnica del Comité de Gestión de Pasivos y Coberturas de la Nación será ejercida por el Subdirector de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que cumplirá las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones presenciales y no presenciales del Comité de Gestión de Pasivos y Coberturas de la Nación.
2. Preparar y entregar a los miembros del Comité de Gestión de Pasivos y Coberturas de la Nación los documentos y presentaciones, cuyo contenido será materia de debate y decisión del Comité y/o coordinar la elaboración de contenidos cuando no le esté asignada.
3. Elaborar las actas de cada sesión del Comité de Gestión de Pasivos y Coberturas de la Nación y someterlas a consideración y aprobación de sus miembros. Las actas tanto

Continuación de la Resolución "Por la cual se reglamenta el Comité de Gestión de Pasivos y Coberturas de la Nación"

de las sesiones ordinarias como de las sesiones extraordinarias deberán ser presentadas al Comité de Gestión de Pasivos y Coberturas de la Nación a más tardar en la siguiente sesión ordinaria.

4. Coordinar las labores de los servidores públicos que se encargarán de efectuar los análisis y evaluaciones que haya solicitado el Comité de Pasivos y Coberturas de la Nación.
5. A solicitud del interesado, el Secretario Técnico expedirá certificados sobre las aprobaciones de la respectiva sesión del Comité de Gestión de Pasivos y Coberturas de la Nación, de conformidad con las respectivas Actas aprobadas por los Miembros.
6. Brindar apoyo técnico a las dependencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que deban efectuar análisis o evaluaciones relacionadas con los temas que serán sometidos a consideración del Comité de Gestión de Pasivos y Coberturas de la Nación.
7. Remitir al Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles – FEPC el acta en virtud de la cual se aprueba la estrategia de coberturas aprobada por el Comité de Gestión de Pasivos y Coberturas de la Nación.
8. Velar por el cumplimiento y seguimiento de las decisiones y recomendaciones que adopte el Comité de Gestión de Pasivos y Coberturas de la Nación.

**Artículo 4. Sesiones del Comité de Gestión de Pasivos y Coberturas de la Nación.** El Comité de Gestión de Pasivos y Coberturas de la Nación se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez cada trimestre del año y en sesiones extraordinarias, cuando lo solicite alguno de los miembros del Comité. Las sesiones ordinarias requerirán la convocatoria por parte de la Secretaría Técnica, mediante medio verificable con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación, indicando fecha, hora y lugar. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por la Secretaría Técnica, mediante medio verificable cuando las condiciones lo requieran, indicando la hora y el lugar de la misma.

Tanto las sesiones ordinarias como extraordinarias se podrán realizar de manera presencial o no presencial, en este último caso, por iniciativa del Ministro de Hacienda y Crédito Público o del Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional. Para las sesiones presenciales el Comité sesionará válidamente con cuatro (4) de sus miembros y dichas reuniones podrán llevarse a cabo a través de plataformas tecnológicas.

Las recomendaciones que se adopten en el Comité de Gestión de Pasivos y Coberturas de la Nación serán consignadas en actas suscritas por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de Presidente del Comité, y por el Subdirector de Riesgo, en su calidad de Secretario Técnico del mismo.

**Parágrafo.** En las sesiones no presenciales, cada uno de los miembros del Comité deberá de manera clara y expresa manifestar su voto frente a los asuntos sometidos a su consideración y, remitirá su pronunciamiento por cualquier medio verificable al Secretario

Continuación de la Resolución "Por la cual se reglamenta el Comité de Gestión de Pasivos y Coberturas de la Nación"

Técnico dentro del plazo que haya sido establecido en la convocatoria de la sesión correspondiente, aplicándose en lo pertinente el artículo 6 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que las modifiquen, reglamenten o deroguen.

**Artículo 5. Decisiones.** El Comité de Gestión de Pasivos y Coberturas de la Nación adoptará sus decisiones por mayoría simple y en todo caso, con el voto favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el artículo 2.22.2.4. del Decreto 1068 de 2015.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA**  
MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Aprobó: Javier Andrés Cuellar Sánchez – Lina María Londoño González

Revisó: John Javier Sarmiento Santana – Andrés Elías Pineda Abuchar

Elaboró: Catalina Bateman Posse

Dependencia: Subdirección de Riesgo – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional



Entidad originadora:	Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Subdirección de Riesgo
Fecha (dd/mm/aa):	30/04/2021
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por la cual se reglamenta el Comité de Gestión de Pasivos y Coberturas de la Nación.

### 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El artículo 257 de la Ley 1450 de 2011, estableció: *“El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se encargará de diseñar y gestionar una Estrategia de Mediano Plazo de Gestión de la Deuda (EMGD), con el objeto de definir las directrices sobre la estructura del portafolio global de la deuda pública, propender por la financiación adecuada de las apropiaciones presupuestales del Gobierno Nacional, disminuir el costo de la deuda en el mediano plazo bajo límites prudentes de riesgo, y contribuir en el desarrollo del mercado de capitales (...)”*.

Mediante el artículo 2.22.2.1. del Decreto 1068 de 2015 se creó el Comité de Gestión de Pasivos y Coberturas de la Nación, como una instancia administrativa encargada de coordinar, asesorar y conceptuar sobre las políticas de gestión de pasivos y aprobar la estrategia de coberturas de la Nación.

### 2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Ministro de Hacienda y Crédito Público - Viceministro General de Hacienda y Crédito Público - Viceministro Técnico de Hacienda y Crédito Público – Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional – Dirección General de Política Macroeconómica.

### 3. VIABILIDAD JURÍDICA

#### 3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Artículo 257 de la Ley 1450 de 2011 y numeral 5 del artículo 2.22.2.4. del Decreto 1068 de 2015.

#### 3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Las normas se encuentran vigentes.

#### 3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

N/A

#### 3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

N/A

#### 3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

La presente resolución se publica en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito



Público por el término de 15 días calendario

**4. IMPACTO ECONÓMICO** (Si se requiere)

N/A

**5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** (Si se requiere)

N/A

**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN**  
(Si se requiere)

N/A

**7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO** (Si cuenta con ellos)

N/A

**ANEXOS:**

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

N/A

Informe de observaciones y respuestas

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio

N/A

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública

N/A

Otro

N/A

**Aprobó:**

**César Arias**

Director General de Crédito Público y  
Tesoro Nacional

**Javier Andrés Cuellar**

Subdirector de Riesgo

**Lina María Londoño González**

Coordinadora del Grupo de Asuntos  
Legales